



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

9336

Montevideo, 14 FEB. 2018

SÍRVASE CITAR

77.981/14

Secretaría de Estado

VISTO: la solicitud de la empresa **BASF SERVICES AMERICAS SRL** (ex MILEDRE SA), con número de RUT 217313280018, de obtener la declaratoria promocional prevista en el Decreto N° 251/014 de 1° de setiembre de 2014.

RESULTANDO: que la empresa desarrolla las actividades de Centros de Servicios Compartidos.

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.

II) que el proyecto presentado por **BASF SERVICES AMERICAS SRL** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 y con el Decreto N° 251/014 de 1° de setiembre de 2014.

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178 de 28 de marzo de 1974, la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, el Decreto N° 251/014 de 1° de setiembre de 2014, y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248 de 10 de agosto de 2010,


VTO. B°
M.E.F.

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1°.- Declárase promovida la actividad de la empresa **BASF SERVICES AMERICAS SRL** tendiente al desarrollo de actividades de Centros de Servicios Compartidos.

2°.- Exonérase a la empresa **BASF SERVICES AMERICAS SRL** del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, al 90% de las rentas originadas en las actividades promovida, que será aplicable por un plazo de 10 ejercicios a partir del ejercicio comprendido entre el 01/01/2015 y el

BR/RG

31/12/2015 inclusive.

3º.- Los activos afectados a la actividad que se declara promovida se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, a partir del ejercicio finalizado el 31/12/2014 y hasta la finalización del período de exoneración dispuesta en el numeral anterior. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **BASF SERVICES AMERICAS SRL**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, la declaración jurada de impuestos, los Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los compromisos asumidos.

5º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.



Daniilo Astori
Ministro de Economía y Finanzas